

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2011-Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

DISPOSICION SGCA N° 243/2011

· Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de octubre de 2011

VISTO:

La Resolución CCAMP 09/07, el Oficio ATCAyT 2 Nº 1226/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 1.903 del Ministerio Público atribuyen a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de las funciones concernientes al Ministerio Público Tutelar.

Que, mediante Resolución CCAMP 09/07, la Comisión Conjunta de Administración aprobó el Reglamento de Viáticos del Ministerio Publico.

Que, mediante el oficio de los vistos, el Señor Asesor Tutelar Nº 2 ante el fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA solicitó se procediera a reintegrar los gastos en concepto de matrícula y tickets aéreos, así como al pago de viáticos, a favor de la agente Vanina G. Modugno para su concurrencia al "III Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia"; según los adjuntos que acompañó.

Que, a tal efecto, prestó su conformidad con ello y con la licencia pertinente durante los días 9 a 12 de noviembre, ambos inclusive.

Que, mediante Resolución CCAMP 09/07, la Comisión Conjunta de Administración aprobó el Reglamento de Viáticos del Ministerio Publico.

Que, conforme surge del artículo 3° del precitado Reglamento, el parámetro a aplicar para los destinos dentro del país será el establecido mediante el Anexo I del Decreto PEN N° 1906/06 para el "Ministro", con sus eventuales actualizaciones o modificaciones, o las que las sustituyan; las que se entenderán automáticamente aplicables a este régimen.

Que, a los efectos del requerimiento efectuado por la Asesoría Tutelar, cabe señalar que "viáticos" es la asignación diaria fija que se acuerda a los agentes del Estado, con



exclusión de los pasajes, para atender todos los gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión de servicio; según surge del artículo 3° del Decreto 1343/74 y sus modificatorios, antecedente normativo del Decreto PEN 1906/06.

Que, por ende, los gastos de alojamiento y alimentación se encuentran subsumidos en el concepto antedicho; ello sin perjuicio de la excepción contemplada en el segundo párrafo del artículo 1° del Régimen vigente.

Que, al respecto y por imposición de la Resolución CCAMP N° 9/2007, corresponde aplicar lo dispuesto por el Decreto PEN N° 1906/2006 modificado por Decreto PEN N° 127/2011.

Que en el caso que nos ocupa el valor predeterminado -conforme la zona de destino-asciende a la suma de pesos Doscientos Noventa y Ocho (\$ 298) por día, haciendo un total por los cuatro (4) días de permanencia de pesos Un Mil Ciento Noventa y Dos (\$ 1.192).

Que en relación al reintegro solicitado, acreditó haber abonado la suma de \$ 150 en concepto de inscripción y de \$ 1.327,17 en concepto de pago del traslado aéreo (según Recibo de Boleto Electrónico).

Que atento ello, corresponde se proceda a restituir las sumas abonadas antes de ahora por la agente.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades atribuidas al Ministerio Público Tutelar por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por aplicación de los arts. 46 y 47 de la Ley 1.903.

EL

SECRETARIO GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DISPONE:

Articulo 1°: Aprobar a favor de la agente Vanina Grisel Modugno el pago en concepto de viáticos de la suma de pesos de pesos Un Mil Ciento Noventa y Dos (\$ 1.192) para su concurrencia entre los días 9 y 12 de noviembre de 2011al "III Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia" a realizarse en la Ciudad de Iguazú-Provincia de Misiones; conforme los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

"2011-Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Artículo 2°: Aprobar el pago en concepto de reintegro a favor de la agente Vanina Grisel Modugno de la suma de pesos Ciento Cincuenta (\$ 150) por la matrícula de inscripción en el "III Congreso Latinoamericano de Niñez, Adolescencia y Familia"; según se estableció en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: Aprobar el pago en concepto de reintegro a favor de la agente Vanina Grisel Modugno de la suma de pesos Un Mil Trescientos Veintisiete con Diecisiete centavos (\$ 1.327,17) por el pago de los pasajes aéreos Buenos Aires-Iguazú Mendoza-Buenos Aires (Recibo de Boleto Electrónico); según los considerandos de la presente.

Artículo 4º: Autorizar la libranza de orden de pago a favor de la agente Vanina Grisel Modugno (DNI 30.218.419) por la suma total de pesos Dos Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con Diecisiete centavos (\$ 2.669,17) conforme los pagos aprobados en los artículos que anteceden.

Artículo 5°: Registrese, comuníquese, publiquese y, oportunamente, archívese.

RODOLFO SERGIO MEDINA Secretario General de Coordinación Administrativa Asesora General Tutelar

Asesoria General Tutelar

CERTIFICO. Que la presente copia es fiel de su original que en este acto tengo a la vista, de lo que dey for-Conste. Buenos Aires

CECILIA BE. TRIZ DE VILLAPANE SECRETARIA LETRADA LINNISTERIO PUBLICO TUTELAR CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES